

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

56 (60) año.

20 de Septiembre de 1912.

Núm. 1.977.

## INTERESES PROFESIONALES

Para el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública (1).

### XXIV

Si los Gobiernos y las entidades políticas no ejercieran funciones sociales en tan alto grado como son las causas que las motivan, no tendrían ni razón de su vivir ni fundamento de su existencia. La función magna, el fin primordial de esos Gobiernos y entidades es el de dar pan y carne al que lo haya menester, procurando á la economía nacional un órgano agrario adecuadamente constituido para la mayor potencia de producción; órgano que en España, ya lo hemos dicho, es enteco é impotente para llevar á todas las actividades nacionales la salud, la fuerza y la riqueza que se las debe.

Justo es, por lo tanto, que el Estado provea y atienda con predilección á ese remedio; justo que sea ley del Estado y ley suprema de su hacer, el llevar á los campos la luz de la técnica, la ciencia de los cultivos. ¿Qué menos puede hacer ese Estado en favor de los intereses rurales, que llevar á la conciencia rural y á esas granjerías de las tierras un poco de saber y de querer, un útil consejo y su buena voluntad? ¿Qué menos que contribuir, ciertamente, por ese medio al aprovisionamiento de la despensa social, ó de ese modo movilizar, vigorizar y deshospitar la raza?... ¿No es obra de sabiduría y de gobierno el garantizar, hasta donde sea posible, por un técnico el fomento y mejora de los intereses agropecuarios.

Reclamado por nuestra economía agraria y por nuestra estructura nacional ese técnico de los campos, ¿á qué esperar? *Fiat lux*. Hagamos al técnico con todas las de la ley y á imagen y semejanza de las necesidades que le solicitan. El problema agrario en España no será jamás bien planteado si previamente no despejamos la incógnita del técnico. Cuando el Estado acierte con la fabricación de ese técnico, todo lo demás, en economía agraria, se le dará por añadidura; porque ese técnico

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

le dará cumplidamente resueltos todos los problemas agrarios al enseñar al labriego, cómo corresponde, á saber y á querer y á poder cultivar sus campos, y principalmente á defender los intereses que les conciernen, intereses que nos son colectivos, que son el patrimonio de nuestra salud, fuerza y acción, y que, por tanto, hasta es plausible y disculpable el defenderlos contra todo y contra todos, con razón y sin razón, con justicia y sin justicia. Divulgar, predicar y aventar la sabiduría de los sabios, la sabiduría de los Agrónomos y Veterinarios entre las humildes gentes de los campos, y defender sus siempre conculcados intereses hasta los extremos, como acabamos de decir, de los desafueros de la sinrazón y de la injusticia si fuera menester, porque tal es la principalidad de esos intereses en el bien de los hombres, digo, que esta será la obra principal de este técnico, obra meritísima, obra nacional de primer orden, obra fundamental de la patria, de la joven España. Porque no es nuestra España nuestro terruño de ahora, aquel terruño de la España romana, cuya feracidad, al decir de Tito Livio era tal, que ni ejércitos, ni plagas, ni guerras podían contrariar ni mermarle en su prodigiosa fecundidad; pero sí lo bastante suficiente, extenso y fértil para que, cultivado á la moderna y como se debe, pueda procurar holgadamente el vivir de setenta millones de habitantes, y hacer á nuestro país un país de inmigración y cordura y uno de los mejores oasis de la vivifactoria mundial.

Vamos, por tanto, á examinar ligeramente, excelentísimo señor, las cuestiones del de dónde, del cómo, del con qué y del para qué vamos á crear ese técnico. Sería irrealizable y utópico el buscar y crear ese técnico fuera de la ciencia y de la carrera del Veterinario. Ya me adelanté en los artículos anteriores á llamar á ese técnico, por esta razón, técnico Agrónomo-Veterinario. Si ese técnico se quisiera formar por carrera de nuevo cuño, al formarse tendría necesariamente que estudiar la mayoría de las disciplinas que integran la carrera del Veterinario. Si los Veterinarios no existieran para ese fin, habría que inventarlos. La clase de Veterinaria es clase numerosa y ventajosamente acondicionada y dispuesta para ese fin. La ciencia del Veterinario es indiscutible que es la ciencia de los ganados, y sobre todo la ciencia del saber hacerlos y fabricarlos como los públicos ó privados intereses se lo demanden. Esa ciencia tiene que arraigar en los campos, y en los campos florecer y fructificar. En el predio cae y del predio no puede salir. Los ganados son de ese predio no sólo sus mejores cooperadores, sino en la Zootecnia cultivados, su renta más principal.

La ganadería y la agricultura son, científica y económicamente, inseparables. El error de nuestra agricultura ha sido, en estos últimos

siglos, el considerar el cultivo de la ganadería como un cultivo anejo y separado, como un cultivo accidental y secundario; pero está escrito que el error no puede perdurar en los tiempos. La ganadería y la agricultura pasan hoy en España por ese período de evolución y transición de lo viejo á lo moderno, de lo rutinario á lo científico, de un cultivo pobre, extenso y unilateral, á un cultivo rico, intenso y en lo posible variado, y en esa nueva etapa del progreso agrario, y andando los años, no sólo el cultivo de los ganados, en buena economía rural, será el cultivo predilecto del predio y proporcionado al cultivo de otros cultivos, sino que será el cultivo fin de otros cultivos y del predio. Pero si la ciencia de la ganadería y de sus productos es la misma ciencia del Veterinario, y en íntima convivencia tienen que coexistir los ganados y el predio; y si, por tanto, es indispensable que el Veterinario conozca el medio del fomento y mejora de esa ganadería, el mecanismo y dinamismo de ese predio y de los cultivos, ¿en lógica científica y pedagógica se le podrá privar á ese Veterinario de los conocimientos agronómicos necesarios para que primero cumplidamente estudie su carrera y después la ejerza?... ¿Cómo concederle fines zootécnicos sin medios fitotécnicos y sin previamente haberle entrenado en la mayor y más posible cantidad de economía política? ¿Cómo privar, repito, al Veterinario por ese motivo de los medios de sabiduría y acción para realizar bien en la vida social su cometido, su función altamente económica y utilitaria? Si en la realidad y si en la economía agraria no pueden coexistir separadamente sin mengua de provechos la agricultura y la ganadería, ¿cómo, repito, separarlas sin notorias desventajas? ¿Cómo esterilizarlas ya de antemano en los mismos planes de enseñanza?

Es bien sabido, excelentísimo señor, que al Veterinario actual, apesar de su saber laborar en la producción zoógena, no se le utiliza ni se le emplea por el Estado, por la empresa y por el labriego más que en aquellos menesteres de su ciencia que menos valor social acusan y menos sabiduría requieren. Si esto no es explicable por el deficiente y defectuoso aprendizaje de sus conocimientos agronómicos, explicarlo debemos, porque ó las disciplinas de esa carrera no se relacionan congruentemente en la eficiencia y amplitud debidas con los intereses agropecuarios, ó, por lo menos, que no se relacionan en la forma, número, calidad y alcance que los intereses del campo y su fomento y mejora reclaman. Procede, por tanto, la inmediata reforma de la carrera del Veterinario en forma tal, que á los nuevos estudios se les señale una marcada y definida tendencia, una franca orientación agropecuaria, hasta llegar á establecer entre las disciplinas de esa carrera

un cuerpo de doctrina que decida y decisivamente influya en las prosperidades de los intereses de los campos. Si V. E., desentendiéndose de los viejos moldes y de sofismas, prejuicios, preocupaciones y voces egoístas, acierta en esos rumbos de la economía agraria á desenvolver los provechos sociales que la carrera del Veterinario entraña, habrá dado á las ciencias agronómicas sus más conscientes y efectivos colaboradores, y á la patria uno de los remedios más saludables y específicos que demanda. ¿El Estado dice que los Veterinarios no tienen derecho á interpretar ni á intervenir los jeroglíficos de la ciencia oficial agraria? ¿Que para ese motivo final no se deben ó no se pueden capacitar á los Veterinarios actuales?... Pues, señor Estado, le diría yo parodiando: ó hacédlos cual los queréis, ó tomadles cual les hacéis; ó suprimid de una vez y para siempre los estudios económicos que á esa carrera conciernen y se conceden, por inservibles ó ridículos, ó formalizarlos y vitalizarlos en la medida y categoría debidas, para que sirvan, y sirvan bien en la práctica, al cometido social que de modo advertido y pagado se les encomiende. Todo menos el timo de los perdigones.

Los progresos de la ciencia Veterinaria son paralelos, mejor dicho, correlativos á esa finalidad naturalísima de la producción zógena, y no tardando serán del mismo modo consubstanciales á la producción fitógena. Y si á eso hemos de llegar, que los tiempos son siempre más sabios que los hombres, ¿por qué en esa materia no adelantamos á esos tiempos? ¿Por qué no constituir, bajo esa especial arquitectura, los actuales conocimientos del Veterinario, tan fundamentales, tan diáfanos y utilitarios como puedan serlo los más escogidos, documentados y considerados?

Bien sé, excelentísimo señor, que mis opiniones están muy distanciadas del criterio y común sentir de la generalidad. Hace poco decía un académico, no literario, con mortificante desdén, que la ciencia de los burros debía suprimirse. Objeto de la ciencia del Veterinario son, en verdad, los burros y no los académicos, aunque, como el aludido, más que á honra de su patria á burro huela; pero eso nada empece para que la verdad sea la verdad y la ciencia del Veterinario ciencia de amplísimos horizontes, que sienta bien en todas las variadas clasificaciones de otras ciencias; ciencia curiosa y ciencia tan fértil, que á otras ciencias enriquece y engalana; ciencia que, al investigar y ambicionar de la inteligencia, plenamente satisface; ciencia más ciencia que otras ciencias, porque no sólo sus verdades se pueden medir y pesar, por más definidas, observadas y contrastadas, sino mejor clasificarlas y sistematizarlas. Sobre todo, es la ciencia del Veterinario, excelentí-

simo señor, una ciencia económica de primer orden; la ciencia canceral por excelencia, la que más utilitariamente puede influir en el mejoramiento humano y en la fortuna pública.

¿Qué importa que á esa ciencia se la inutilice primero en su forja y se la desdeñe después en sus cosechas? ¿Por ventura los ríos, los árboles y los pájaros, entre otros ejemplos, son indiferentes ó enemigos de la agricultura? Acaso no está en ellos contenida gran parte de la substancia de sus productos y producciones? ¿Y quién puede dudar que en España, á pesar de su utilidad incontable, han sido salvajamente talados los bosques, y los pájaros cruelmente perseguidos, y que los ríos son ríos ó durmientes ó rugientes? ¿Acaso, considerados materialmente, no se puede decir eso mismo de los conocimientos que el Veterinario puede y debe poseer?

La carrera y la ciencia del Veterinario tienen hoy, excelentísimo señor, por sus disciplinas y finalidad, dos aspectos ó modalidades diferentes. Estos dos aspectos son ambos de indiscutible importancia científica, económica y social. Los que pudiéramos llamar fines económicos, sirven bien á la riqueza pública, á toda la economía nacional. Los estudios y fines médicos, tienen un radio de acción más limitado y secundario que los primeros. En esta distinción, en la manera de atender á esos estudios y á esos fines, ha de sustentarse la reforma de la carrera del Veterinario, para en ella injertar el técnico Agrónomo-Veterinario. La parte médica ó profesional de ésta puede á su vez subdividirse bajo dos nuevos puntos de vista: el individual y el social. Por el primer concepto, la ciencia del Veterinario tiene un fin puramente particular y casuístico, de significancia y trascendencia relativa; y por el segundo, interviene de modo franco y directo en las más altas investigaciones científicas y progresivos adelantos de la medicina general, en los complejos y variados problemas de la higiene pública, en los de Policía sanitaria de los ganados, en los zoopáticos, y, en suma, en todos aquellos que relacionados están con la salud y sanidad del reino. En este concepto la ciencia del Veterinario es principalísima colaboradora de la salud del hombre; es como la parte de la medicina humana que trata, no de curar, sino de suprimir las dolencias de los hombres.

Si nuestra administración no fuera una administración á quien de continuo es preciso administrar; si previsora se adelantara á establecer la acción y el bien general en todos sus órdenes, seguramente que la carrera del Veterinario sería una de las carreras más mimadas y requeridas del Estado. En el porvenir será la ciencia y la carrera del Veterinario una de las ramas, mejor dicho, una de las ciencias que más directa y eficazmente influyan á la ciencia de la economía política, hoy

en embrión, y mañana principal motivo de la sabiduría y ocupación de los hombres. El Veterinario de los tiempos futuros, ó será el más utilitario y convencido apóstol de la economía política en sus relaciones con los intereses agrarios, ó no será nada. Su medicina será pronto, bien pronto, absorbida por la medicina humana en lo que tiene de valor y de alta acción social, y lo que llamar pudiéramos con los franceses, la baja obra de la medicina del Veterinario, el *herrate* y el *curate* actual, el tratamiento de un vértigo, de una pulmonía, de un cólico ó de una cojera, con ayuda del específico y de la Compañía de Seguros, eso, digo, caerá bajo la acción de un cuerpo de herradores, ya en vías de formación, de sedimentación y de legislación. Estos fenómenos se están ya operando en España por su propia virtud, por el dejar hacer y el dejar pasar de los Gobiernos, por la misma fuerza de las necesidades y de los hechos.

Los más eminentes Médicos, el genio de la medicina actual, buscan los misterios de la vida en sus dos modalidades de salud y enfermedad, en los resortes y en los campos de la medicina veterinaria. Pasteur y sus discípulos han sido y son, antes que Médicos, Veterinarios sapientísimos. ¿Y acaso los Veterinarios ilustres no son Médicos excelentes? En España son ya por cientos los Veterinarios que á la par poseen el título de Médico. El día que se establezca como se quiere el título de Bachiller y el preparatorio para comenzar los estudios ampliados de la carrera de Veterinaria, ¿qué alumno dejará de poseer el título de Médico? Sólo el que no valga ni para Médico ni para Veterinario.

Dijimos, excelentísimo señor, en uno de nuestros anteriores artículos, que á una enorme masa de labriegos, que á dos millones de familias labriegas, que á muchos miles de pueblos rurales no llegaba, ó llegaba en las peores condiciones, la acción y la ciencia oficial agraria; que pasaban los años y perduraban las rutinas, los arcaicos procedimientos del cultivo, nuestra escasa producción agraria, y añadíamos que los principios, leyes y procedimientos agronómicos sólo pueden tener su justo valor en su exacta aplicación á lo local, á lo casuístico, á lo particular; porque sin previo estudio y conocimiento de tierras, climas, medios y posibles, y de multitud de concausas y circunstancias de los puntos en que se opere, el consejo y la sabiduría agraria no podrán jamás manifestarse utilitariamente ni arraigar en el entendimiento del labriego, que de ese modo prefiere atenerse, y ojalá bien le practicara, á su adagio de hondura, basura y pocos papeles y libros de agricultura.

¿Y cómo atender á ese remedio, excelentísimo señor? Imposible des-

tinan un Ingeniero agrónomo á cada circunscripción rural, y mala obra de gobierno el dejar para los intereses rurales que las cosas vayan como están. ¿Qué puede darnos la solución de estos imposibles? Ocho mil Veterinarios, que labrados por la nueva reforma en la idoneidad más práctica, en la moralidad más conveniente y en la acción más utilitaria, se extiendan como malla por los ocho mil distritos rurales, previamente demarcados, para enseñar la buena rúbrica de la nueva agromonía. Ocho mil Veterinarios así enseñados, educados y aprovechados son una fuerza agraria y social de primer orden é insustituible en los fines y menesteres de que venimos hablando. Ocho mil Veterinarios que tienen por necesidad que ejercer su profesión en cuadras, establos, apriscos y zahurdas, que fraternizar y á diario platicar con los labriegos de tierras, ganados y labranzas, que pueden apreciar en todo su desastre las desventuras de los campos y los ayes del alma labriega; esos hombres, digo, son los hombres necesarios á la cultura y al revivir de los campos.

ALEJANDRO DE GRADO Y ARROYO,

Veterinario militar.

---

## REVISTA DE BACTERIOLOGÍA

---

**Cultivo del bacilo tuberculoso, por los Sres. R. Turró y J. Alomar, Director y Ayudante del Laboratorio bacteriológico de Barcelona.** (1)

En las obras técnicas de bacteriología (cuando menos en las que nosotros conocemos) se consignan los resultados excelentes que se obtienen de la patata para el cultivo del bacilo tuberculoso, sin hacer la salvedad que existe en gran número de variedades de ese tubérculo en que estos resultados son escasos ó nulos. Nosotros hemos ensayado nueve variaciones de patatas españolas, dos italianas y una del Mediodía francés, en que hemos fracasado. La variedad clásica es la llamada patata de Holanda; sólo con ella hemos obtenido los cultivos que en las obras técnicas se describen. Reviste, pues, un interés práctico para cuantos se dedican á trabajos bacteriológicos hacerlo constar así. La misma variedad holandesa, á los dos años de cultivarla en Cataluña,

---

(1) De la *Gaceta Médica Catalana*.

ya degenera, y abrigamos la casi seguridad de que, á la cuarta ó quinta generación, será tan estéril como las demás variedades del país.

La patata resulta un medio mucho más favorable para el cultivo del bacilo tuberculoso cuando se la prepara según los procedimientos que vamos á indicar, que difieren bastante de la técnica seguida hasta ahora. Nosotros, con la patata cortada en pedazos como de ordinario, preparamos caldos y medios nutritivos sólidos.

La fórmula del caldo de patata es la siguiente:

Agua glicerinada al 5 por 100. . . . .	100 partes.
Cortes de patata de Holanda. . . . .	50 —

Se macera durante diez minutos al autoclave á 125°; después se filtra por algodón y se reparte en matraces. El decocto obtenido es de color ambarino y de consistencia semisiruposa. Sin neutralizar su reacción ligeramente ácida, se siembran, poniendo un especial cuidado en que las películas sobrenaden en la superficie; basta impregnar de cultivo finísimas rodajas de corcho para lograr con seguridad su efecto. Las razas de bacilo tuberculoso Lowenstein, Pioliane, Nocerd, Bhering, que poseemos, procedentes del Instituto Pasteur de París, en la patata ordinaria tardan de diez á doce días en germinar y algo más en el caldo de carne de caballo y en el caldo Nocard Roux. En nuestro caldo la germinación es ostensible á las cuarenta y ocho horas, formándose una densísima película que ha invadido toda la superficie del líquido al cabo de diez días; sus bordes son dentellados, es muy frágil y no adquiere nunca la densidad y las ásperas rugosidades de los medios líquidos actualmente usados. Un cultivo de tuberculosis humana, que debemos á la benevolencia del profesor Y. Courmont, ha tardado seis días en germinar; pero el segundo paso se desarrolló con la misma precocidad que los anteriores.

*Medios nutritivos sólidos.* — Hemos desechado la patata tal como se viene empleando actualmente, ya para el cultivo del bacilo tuberculoso, ya para su aislamiento, y usamos el medio sólido obtenido según la siguiente fórmula:

Caldo de patata. . . . .	98 partes.
Agar. . . . .	2 —

Sin neutralizar se funde al autoclave, se filtra y se reparte en tubos inclinados. La germinación es ostensible á las cuarenta y ocho horas, ya en forma de puntos blanquecinos, ya amarillentos, según sean las

razas sembradas. Nunca estos cultivos presentan el aspecto rugoso de los cultivos actuales ni forman la costra espesa y densísima que forman en el agar Nocard Roux, en el agar Hayden y en la patata; á pesar de esto los cultivos resultan característicos á simple vista.

Cuando se siembran sobre el agar de patata indicada ganglios de conejitos de Indias tuberculizados, la germinación suele apuntar entre los quince y veinticinco días, desarrollándose luego rápidamente. Si al apuntar la colonia se la trasplanta á otro tubo ó á un matraz de nuestro caldo, ya se muestran adaptados al nuevo medio, pues su desarrollo es manifiesto á los dos ó tres días, completo á los diez ó doce. Las siembras de esputos ofrecen, como es natural, la dificultad de la concurrencia de especies cuyo desarrollo es más precoz; así y todo, es raro que, sembrando á la vez seis ú ocho tubos, no se obtengan colonias de bacilos tuberculosos entre los veinte y veinticinco días en algunos de ellos. La siembra del pus es más dificultosa por cuanto los microbios piógenos se desarrollan en este medio.

Aparte la precocidad en el desarrollo y la simplicidad técnica en la preparación de estos medios de cultivo, nuestro método presenta otras ventajas sobre los procedimientos actuales. Así, en el caldo como en el agar de patata los bacilos son más fácilmente disgregables que en los medios actuales, en los cuales la separación es imposible. Basta depositar sobre el portaobjetos una gota de agua y una partícula de cultivo para poder obtener, con un estilete rígido, la disociación del grumo y una repartición casi homogénea de los elementos bacilares.

La preparación de las tuberculinas con estos cultivos ofrecen desde luego la ventaja de la eliminación de las peptonas. Desde hace más de un año venimos obteniéndolas en el laboratorio de estos cultivos, y los ensayos clínicos que con ellas llevamos efectuados demuestran que no se conducen como las que actualmente se emplean; apenas determinan reacción febril, el enfermo acusa un sentimiento de euforia manifiesta, sobre todo en las tuberculosis cavitarias, y aumenta constantemente de peso. Nuestros trabajos, sin embargo, no nos autorizan todavía á sacar conclusiones definitivas ni sobre la acción de estas tuberculinas ni sobre la técnica de su preparación, que requieren más detenido estudio.



## SECCIÓN DE CONSULTAS

*Los dueños ó propietarios de animales, al tratar médicamente ó herrar á éstos por sí mismos ó por individuos de su familia, ¿son ó no intrusos profesionales? (1).*

«El ilustrado Subdelegado de Sanidad veterinaria de Santa Cruz de la Palma (Canarias), D. Juan Hernández, nos consultó en carta de 27 de febrero último si el dueño de un animal (aun cogido con testigos), y al que herró por sí mismo, era ó no intruso en la profesión veterinaria, pues llevado á los Tribunales por el digno y citado Subdelegado, aquéllos absolvióron al propietario de referencia, en primera y en segunda instancia, ante las cuales recurriera el Sr. Hernández.

»Con fecha 15 de marzo siguiente tuvimos el gusto de contestar á nuestro ilustrado colega de Santa Cruz de la Palma, que, en concepto nuestro, y en virtud de lo que para esta materia previenen el sentido práctico y derecho natural de un lado y la Legislación vigente por otro, el dueño de ese animal, al practicar ese hecho por sí mismo, *no era ni podía ser intruso profesional* y que, por tanto, los Tribunales obraron perfecta y justamente rechazando la calificación de intruso que se le imputaba y absolviéndole en primera y en segunda instancia á las que se le llevara.

»Poco, ó mejor dicho nada, conforme el Sr. Hernández con nuestra primera opinión de 15 de marzo próximo pasado, insiste en atenta carta de 28 de abril anterior en la apreciación de sus juicios y requiere, á la vez, una nueva y detenida respuesta nuestra sobre la materia, la cual, con mucho gusto, transcribimos á continuación, insistiendo en nuestro primitivo juicio, reforzado con el señalamiento de la vigente Legislación propia del caso, creyendo ó abrigando ahora la esperanza de que el Sr. Hernández, apreciando en todo su valor nuestros argumentos, se convencerá de la justicia, del derecho y de la razón que en los mismos se sostienen.

»He aquí cómo se expresa el Sr. Hernández:

«En contestación á lo que manifiesta el señor Subdelegado de Veterinaria de esa provincia, me tomo la libertad de hacerle las siguientes preguntas:

»1.<sup>a</sup> Si el amo de un animal puede hacer lo que quiera con él, ¿para qué son las Sociedades protectoras? Si puede curarlos, operarlos, recetarlos y herrarlos, ¿para qué servimos nosotros?

»2.<sup>a</sup> Si el amo puede matar ó mutilar á un animal, al intruso no se puede perseguir de ninguna manera; él imperará y hará lo que quiera y le plazca.

»3.<sup>a</sup> ¿Cómo podemos demostrarle á la autoridad judicial que un herrado ha sido del amo de una caballería ó del intruso? ¿Cómo lo haremos de una castración, etc.? Es imposible estando en connivencia los individuos.

(1) Tomamos de nuestro estimado colega *El Monitor Sanitario* de mayo último la siguiente consulta.

»4.<sup>a</sup> La circular de 19 de marzo de 1837 declara que es necesario título para ejercer el arte de herrar. Los amos, por ser amos, no tienen título, y aquí resulta que el intruso hierra y los amos declaran que son ellos, y así me tiene usted con denuncias diarias y sin resultado positivo alguno.

»5.<sup>a</sup> También las Reales órdenes del 13 de diciembre de 1889 y del 5 de enero de 1886, las de 30 de marzo y 11 de octubre de 1882, la del 2 de diciembre, la del 10 de octubre de 1894, la de 8 de noviembre de 1906, la del 23 de noviembre de 1906, la del 27 de noviembre de 1906, la del 3 de mayo de 1909 y la Real orden de 1862, donde se deniega la solicitud de un Ayuntamiento, declarando que los herreros no pueden ejercer el arte de herrar.

»Desea que, aunque se moleste, estudie esto con detenimiento y me indique cómo puedo salir de la plaga del intrusismo, que es muy grande en esta isla.

»Suyo afectísimo y seguro servidor q. b. s. m., JUAN HERNÁNDEZ.

(Continuará.)

•Santa Cruz de la Palma, 28 de abril de 1912. •

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### Sentencia condenando por intruso á un castrador.

En la villa de Beasain, á 13 de junio de 1912, el Sr. D. Tomás Arrizabalaga, Juez municipal de la misma, formando tribunal con los adjuntos D. Baltasar Elicegui y D. Juan Victor Zabalo, habiendo visto el presente juicio de faltas por ejercicio sin título de actos de una profesión entre partes; de una, como denunciante, D. Pedro Goena Urquía, y de otra, como denunciado, D. José Albisu Sarasola, mayor de edad, castrador y vecino de Beasain, y el Ministerio fiscal.

1.<sup>o</sup> Resultando: Que el día 10 de junio actual D. Pedro Goena, de profesión Veterinario, presentó papeleta de denuncia en la que hacía constar que el día 28 de mayo el denunciado D. José Albisu había castrado cerdas de la propiedad de D. Agustín Elicegui, vecino de la misma villa de Beasain, no estando facultado para ello, según la Real orden de 14 de diciembre de 1903, y suplicando que se señalara día para la celebración del juicio de faltas.

2.<sup>o</sup> Resultando: Que el día 12 del actual se celebró la comparecencia, en la que el denunciante se afirmó y ratificó en el contenido de la denuncia, añadiendo que hacía once años ejercía el cargo de Veterinario titular, según lo acreditaba con la certificación que presentó, significando que siempre que se le ha interesado ha practicado la castración en toda clase de ganados; que el día 25 de mayo último castró el denunciado varias cerdas en la casería Altamira, sita en esta villa, siendo aquéllas de la pertenencia de D. Agustín Elicegui, y como quiera que el denunciado no está facultado para practicar la castración, en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 14 de di-

ciembre de 1903, había incurrido en la falta prevista en el núm. 1.º del art. 591 del Código penal, reformado por la ley de 3 de enero de 1907, por lo que pedía al Tribunal que dictara sentencia condenando al denunciado á la pena correspondiente y á las costas del juicio.

3.º Resultando: Que el denunciado exhibió la licencia de castrador expedida en forma á su favor por el Director de la Escuela Especial de Veterinaria de Zaragoza el día 30 de septiembre de 1908, manifestando, pues, en virtud de esta licencia, se creía con derecho para castrar libremente los cerdos, añadiendo que era cierto que castró las cerdas objeto de la denuncia, y que le constaba que el denunciante se dedica á la castración.

4.º Resultando: Que el Sr. Fiscal expuso que en vista del resultado de lo actuado, opinaba que el hecho denunciado se hallaba castigado en el núm. 1.º del art. 591 del Código penal.

1.º Considerando: Que por virtud de la denuncia y la contestación dada por el denunciado, queda probado el hecho de la castración de las cerdas objeto de la misma.

2.º Considerando: Que el autor de dicha castración, ó sea de los hechos objeto de la denuncia, ha quedado plenamente demostrado que lo es el denunciado D. José Albisu Sarasola.

3.º Considerando: Que según lo dispuesto en la Real orden de 14 de diciembre de 1903, para que pudiera considerarse libre la castración en la villa de Beasain por cualquier otro que no fuera Veterinario y si simplemente castrador con su licencia correspondiente, era necesario que, conforme al espíritu y letra del párrafo segundo en dicha Real orden, se hubiera en el acto del juicio demostrado que al Veterinario no le era posible ó no le convenía practicar la castración, cosa que no se ha hecho, y, por el contrario, el mismo denunciado ha manifestado que le constaba que el denunciante se dedica á la castración.

4.º Considerando: Que el párrafo primero de dicha Real orden dice en absoluto que donde haya Veterinarios que practiquen la castración no tienen facultad alguna los castradores para verificarla, y si bien luego se refiere especialmente á los solípedos y reses vacunas, esto no quiere decir que se hagan excepciones respecto de otras clases de ganados ó animales, sino que la prohibición es más absoluta respecto de aquéllos.

5.º Considerando: Que por lo que se desprende de esta disposición legal, en los sitios donde los Veterinarios ejercen de castradores éstos no pueden ejercer su profesión, y por lo tanto resulta que ejercen sin título actos de una profesión que para ser ejercida en dichos puntos exige el título de Veterinario, pues es visto que al sentar la Real orden indicada tal prohibición exige el título de Veterinario para castrar en los puntos donde éstos se dedican á tales operaciones, siendo, por tanto, de aplicación en el caso presente el núm. 1.º del art. 591 del Código penal, reformado en la ley de 3 de enero de 1907.

6.º Considerando: Que de no aplicarse el criterio que sustentó este Tribunal, relacionando la Real orden de 14 de diciembre de 1903 con el núm. 1.º del art. 591 del Código penal, que á primera vista parece inaplicable puesto que el castrador tiene su licencia, pero que lo es con lo dispuesto en la repetida Real orden, según se ha visto en el

considerando anterior, vendrá á resultar que á las prohibiciones dictadas no habia sanción alguna aplicable que las viniera á hacer eficaces, criterio que no puede sustentarse, puesto que las disposiciones prohibitivas se dan para que se cumplan por medio de sanciones á ellas aplicables que no permiten sean baldías.

7.º Considerando: Que según lo determinado en el art. 620 del Código penal, los Tribunales, en la aplicación de las penas, pueden proceder según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una, atendiendo á las circunstancias del caso, por lo que, visto en el presente cómo el denunciado ha obrado creyendo tener derecho á ello (aunque estaba equivocado) en virtud de la licencia que posee, y teniendo también presente que los castradores tienen aquí por costumbre verificar sus operaciones en absoluta libertad, es de aplicar la pena en un término que, si bien se atiende á todas estas circunstancias, no resulte tan nimia que los que vayan á ejecutar por primera vez estos actos no la teman, en consideración á que la retribución de los mismos les resulte más que suficiente para pagar la multa impuesta, no siendo por otra parte esto de temer en las reincidencias, puesto que éstas se condenan hoy un poco más gravemente.

Visto lo dispuesto en los artículos 591 y 620 del Código penal, aquél en su reforma de 3 de enero de 1907, y de conformidad con la opinión del Ministerio fiscal;

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos á D. José Albisu Sarasola á la multa de diez pesetas y las costas de este juicio.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Tribunal de que certifico.— Es copia.—ALBERTO ZUNZUNAGUI (1).

## CRÓNICAS

**El matadero de Chicago (Estados Unidos).** — El universal renombre de que goza este matadero (*Ablatoir*) es justamente merecido. Este establecimiento forma, en realidad, una ciudad aparte. Los edificios de que dispone, las cercas para el ganado y los terrenos para pastos, ocupan una superficie de 200 hectáreas. Por término medio se sacrifican cada año de 7 á 8 millones de cerdos; de 5 á 6 millones de carneros, ovejas y corderos, y de 3 á 4 de vacas y terneras, amén de otros

(1) Los castradores de Guipúzcoa, al tener noticia de la anterior y justa sentencia, se reunieron para recurrir en alzada y hacer causa común para los gastos, y llegar hasta el Supremo si en Tolosa no salía aquél absuelto; pero cuando esos castradores se enteraron que también el celoso Colegio Veterinario guipuzcoano se adhirió por unanimidad al Veterinario de Beasain, comprometiéndose á su vez á acudir con su influencia y gastos que fuesen necesarios hasta el final, dichos castradores se dieron por vencidos, tocaron retirada y el asunto quedó, enal no podía menos, firme en favor del Veterinario. Ya ven nuestros lectores por este solo hecho, cómo triunfa la unión cuando ésta es verdadera y celosa de sus prestigios profesionales.—A. GUERRA.

animales, cuyo valor se calculan en 300 millones de dollars. Del total de cabezas sacrificadas, las dos terceras partes se destinan á conservas, que se exportan á los diferentes mercados del mundo.

La matanza del ganado origina y sostiene en auge otras industrias, distintas de la venta de la carne, que se ejercen en el mismo establecimiento. La fabricación de cajas para las conservas, la preparación y envase de éstas, la fabricación de cueros, jabón, velas y abonos para la agricultura son las más importantes. El término medio de cajas ó latas para conservas se calculan en 10 millones por año, y el número de empleados por las empresas productoras y exportadoras asciende á 25.000.

Las operaciones de matanza se ejercitan con tanta rapidez como perfección. No se ha visto confirmado el cuento del cerdo hecho embutidos al pasar por la máquina y vuelto á la vida por operaciones inversas; pero si se puede apreciar que en pocas horas reducen á jamones piezas de tocino, etc., á los centenares que la máquina coge vivos, cuelga y pone en movimiento, y los operarios descuartizan y distribuyen á medida que van pasando por delante de ellos. La división del trabajo se lleva á todo extremo. Cada obrero tiene á su cargo una operación determinada, y como la practica todos los días y no hace otra cosa, su habilidad y destreza son grandes para la tarea, que realiza casi mecánicamente.

**Pájaros y plantas.** — *Un bando del Alcalde.* — D. Joaquín Ruiz Jiménez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta muy heroica villa, — Hago saber: «Que aun habiéndose dictado disposiciones legales para la protección de parques, jardines y arbolado, cual los artículos 585 y 619 del Código penal, y otras para la protección de pájaros, como los artículos respectivos de las leyes de 10 de enero de 1879 y de 19 de septiembre de 1896, y diversos bandos de la Autoridad municipal en que se establece la sanción correspondiente á los infractores, esta Alcaldía Presidencia estima que la cultura del público y su predilección por los jardines y arbolados son suficientes garantías del respeto que á todos han de merecer éstos, y de que se cuidarán pájaros, plantas y todas las construcciones y anejos con cariño y esmero, al nivel de las elevadas ideas y sentimientos de ese pueblo. Renuncia, por tanto, esta Autoridad á recordar los preceptos expresos de las leyes y se limita á rogar á todos lo siguiente:

»Que cuiden y velen por la conservación de las flores y de las plantas y de los dibujos y adornos de jardinería, impidiendo su destrucción ó la sustracción de aquéllas.

»Que no se corten ramas de los árboles, se quiten las hojas ni se trepe por sus troncos ó se les cause ningún daño.

»Que se cuiden con esmero los nidos y crías de pájaros, respetándose con cariño hasta hacerles amar la compañía del hombre y de los niños.

»Que no se produzca daño en los estanques, cuidándose de los peces y de las aves acuáticas.

»Que se vigile y cuide de todas las construcciones, esculturas, fuentes y efectos de los jardines, considerando que son patrimonio y recreo del público.

»Que, para evitar perjuicios, se prohíba la entrada de perros en los jardines.

»Y, por último, que no se salte por las cercas ó alambradas, ni se entre á sitios donde se halle prohibido el acceso público.

»La Alcaldía-Presidencia, en fin, encomienda al público principalmente el cuidado de sus jardines. Madrid 24 de julio de 1912.»

**Abono de años de carrera.**— Por Real orden del Ministerio de la Guerra del 9 del pasado mes, se hace extensivo á los individuos del Cuerpo de Sanidad Militar, en sus dos ramas de Medicina y Farmacia, el beneficio del abono de ocho años de carrera, concedido en la ley de 14 de junio de 1911 á todos los funcionarios del Estado á quienes para el ingreso en su respectivo Cuerpo, ó para el ejercicio de su cargo, se exija título de Facultad.

**Insectívoros, lictiófagos, carnívoros y vegetarianos.**— El Dr. A. Magnan, sabio francés, se ha propuesto estudiar de un modo positivo, experimental, los efectos de cada género de alimentación en el organismo.

Para ello ha tomado un animal omnívoro, el pato. De respetable número de ellos ha hecho cuatro divisiones perfectamente aisladas y sometidas á condiciones de habitación y medio ambiente absolutamente iguales.

La diferencia de cada grupo está en la alimentación. Un grupo se alimenta exclusivamente de insectos; otro, de peces; otro, de carne, y otro, de substancias vegetales.

El Dr. Magnan trabaja ahora con patos nacidos bajo este régimen alimenticio, y, aparte haber registrado muy curiosas observaciones, entre otras las diferencias de color y tamaño de los huevos, últimamente ha realizado una experiencia de gran valor fisiológico: averiguar el influjo de la alimentación en el desarrollo de los órganos antitóxicos de la economía animal, ó sea el hígado y los riñones, partiendo del hecho fundamental de que el desarrollo relativo de estos órganos es tanto mayor cuanto más toxinas contiene la alimentación habitual.

El doctor ha matado igual número de patos, perfectamente sanos, de cada grupo, y después de extirpar de los cadáveres los hígados y los riñones, ha pesado cuidadosamente unos y otros, estableciendo después relaciones entre el peso total de los animales y el de los órganos citados.

Y ha encontrado que por cada kilogramo pesaba el hígado de los ic-

tiófagos 27,10 gramos; el de los insectívoros, 23,30; el de los vegetarianos, 17,50, y el de los carnívoros, 16,80. El peso relativo de los ríñones fué de 8,20 gramos en los ictiófagos, de 6,20 en los insectívoros, de 6,30 en los carnívoros y de 5,40 en los vegetarianos.

Sumadas éstas dos cantidades, tuvo la siguiente escala:

Ictiófagos.....	35,30	gramos por kilogramo.
Insectívoros.....	30,10	—
Carnívoros.....	23,10	—
Vegetarianos.....	22,90	—

De aquí deduce el doctor, *provisionalmente*, la superioridad del régimen alimenticio vegetal, sin que los partidarios de él tengan grandes motivos fisiológicos para anteponerle al régimen de carnes de animales de sangre caliente.

**Los mejores vacunos.** — Dicese que en Nueva Zelanda es donde se encuentran las mejores y más numerosas ganaderías de vacunos, y debido á la superioridad de las reses, no se conocen allí muchas de las epizootias que tantos estragos causan en otros países. Por todas partes se encuentra ganado de las mejores estirpes, que constituyen una gran riqueza.

Las vacas lecheras alcanzan elevados precios, debido al creciente desarrollo de la industria de manteca y queso. El Gobierno no sólo gasta importantes sumas en la importación de toros de la mejor clase para los colonos que no pueden proporcionárselos por sus propios medios, sino que dedica cantidades de consideración para enseñar y explicar estas industrias y la manera más apropiada de empaquetar y embarcar sus productos, habiendo también empleados especiales para el análisis de la manteca y del queso, que marcan con sello los destinados á la exportación para garantizar el origen y la bondad de la elaboración.

**Vacante.** — La plaza de Veterinario titular y capitular de Cedrillas y Monteagudo (Teruel). Desde el 30 del actual, dotados la primera plaza con 90 pesetas por cada Ayuntamiento y la segunda con 545 pesetas y 145 fanegas de trigo morcacho. Solicitudes al Alcalde de Cedrillas hasta el 25 del actual.

**Otra.** — La de id. de Valbona (Teruel). Desde el 29 del actual. Dotación anual, 90 pesetas por titular y 80 fanegas de trigo y 310 pesetas en metálico. Solicitudes hasta el 25 del actual.